



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 340 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 01501-2023/DAADYT/HEVES(E), y el Informe N° 00199-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre cambio de horario de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Herica CCASO TRINIDAD**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas Informativas Ns° 282 y 307 -2023/UF/SAT/DAADYT/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de farmacia informa al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento de la solicitud presentada por la servidora CAS **Herica CCASO TRINIDAD**, quien requiere hacer uso de su permiso de una (01) hora de lactancia materna a la entrada de sus turnos programados a partir del 25 de agosto de 2023, por necesidad de servicio de farmacia de emergencia, al cual brinda opinión favorable;

Que, a través de la Notas Informativas Ns° 01395 y 1501-2023/DAADYT/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la opinión favorable a la solicitud de permiso de una (01) hora diaria por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Herica CCASO TRINIDAD**, al inicio de su jornada laboral a partir del 25 de agosto de 2023;

Que, con la Resolución Administrativa N° 222-2023-OGRHHEVES, de fecha 06 de setiembre de 2023, se le otorgó a la servidora CAS **Herica CCASO TRINIDAD**, Técnica en Farmacia del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, una (01) hora diaria de permiso por lactancia materna, al término de su jornada laboral, con eficacia a partir del 22 de agosto del 2023 hasta el 01 de mayo de 2024, fecha en que su menor hijo cumple un año de edad;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;



Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: *“Se concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)”*;

Que, con Informe N° 00199-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable habiéndose verificado que el derecho por permiso de lactancia materna sigue subsistente y teniendo en consideración que el derecho a gozar del permiso por lactancia es un derecho irrenunciable señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de variar el horario del permiso solicitado con goce de remuneraciones al iniciar su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 25 de agosto de 2023 al 01 de mayo de 2024 a favor de la servidora **Herica CCASO TRINIDAD**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER** la variación del permiso por lactancia materna a la servidora **CAS Herica CCASO TRINIDAD**, Técnica en Enfermería del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa el Salvador correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al Inicio de su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 25 de agosto de 2023 hasta el 01 de mayo de 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

